



Consejo Político Nacional

ACUERDO: CPN-4/2013

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las siete horas, del trece de marzo del año dos mil trece, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, se reúnen los integrantes del Consejo Político Nacional, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Artículo 16 de los estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que el Consejo Político Nacional es el órgano del Partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política, normativa y de afiliación del Partido. Lo integrarán 27 consejeros electos por la Asamblea Nacional, quienes durarán en su encargo seis años y por los ex presidentes nacionales del Partido.

II.- En fecha catorce de septiembre de dos mil once, y de conformidad con lo previsto por el artículo referido, fueron electos por la Asamblea Nacional Ordinaria los 27 integrantes de este Órgano Colegiado.

III.- En fecha 11 de marzo de dos mil trece y de conformidad con lo previsto por el artículo 17, fracción I y último párrafo, de los estatutos del Partido, el Secretario Técnico y el Secretario Ejecutivo del Comité Ejecutivo Nacional convocaron en el diario de circulación nacional "Excélsior" y en la página de internet del Partido, a la sesión de ese Órgano Colegiado.

CONSIDERANDO

A).- Que el artículo 17 párrafo tercero de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México establece que: Para que el Consejo Político Nacional se considere legalmente instalado, deberán estar presentes la mayoría de sus miembros, y en esta sesión están presentes 18 de los 29 Consejeros.

B).- Que se aprueba unanimidad de votos de los Consejeros presentes, el Orden del día.

C).- Que el artículo 16 de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional es el órgano del partido que tiene en la esfera de su responsabilidad la definición de la estrategia política.

D).- Que el artículo 18 fracciones III, IV, V, VI y VII, en relación con los artículos 67 fracciones VI y VII, de los Estatutos del Partido, faculta a este Órgano Colegiado para Aprobar la celebración de coaliciones totales o parciales, con uno o más partidos políticos en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción del convenio de coalición total o parcial, con uno o más partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, la suscripción de la Plataforma Electoral de la coalición total o parcial o candidaturas comunes con uno o varios partidos políticos, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional, de conformidad con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido, y de acuerdo con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, del partido o los de la coalición, el Programa de Gobierno al que se sujetará el candidato de la coalición, en caso, de resultar electo, en el ámbito federal, estatal, municipal o delegacional.

E).- Que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Aguascalientes, en relación con los considerandos B, C, y D, que anteceden, en la cual somete a la ratificación expresa de este Consejo Político Nacional el acuerdo del Consejo Político Estatal de fecha 10 de marzo de 2013, donde solicitan:

1.- La ratificación de contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos, para la elección constitucional, de Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos a celebrarse el 07 de Julio de 2013.



Consejo Político Nacional

2.- La Ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos de la Coalición, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Agenda Legislativa, Plan de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición.

3.- La ratificación expresa para que el Consejo Político Estatal, sea quien apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

4.- Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18, de los Estatutos del Partido, para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el convenio de coalición respectivo, y

5.- De acuerdo a sus facultades la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a militantes, adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos.

F).- Que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala, en relación con los considerandos B, C, y D, que anteceden, en la cual somete a la ratificación expresa de este Consejo Político Nacional el acuerdo del Consejo Político Estatal de fecha 12 de marzo de 2013, donde solicitan:

1.- La ratificación de contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos, para la elección constitucional, de Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos a celebrarse el 07 de Julio de 2013.

2.- La Ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos de la Coalición, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Agenda Legislativa, Plan de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición.

3.- La ratificación expresa para que el Consejo Político Estatal, sea quien apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

4.- Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18, de los Estatutos del Partido, para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el convenio de coalición respectivo, y

5.- De acuerdo a sus facultades la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a militantes, adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos.

G).- Que se recibió la propuesta del Comité Ejecutivo en el Estado de Puebla, en relación con los considerandos B, C, y D, que anteceden, en la cual somete a la ratificación expresa de este Consejo Político Nacional el acuerdo del Consejo Político Estatal de fecha 12 de marzo de 2013, donde solicitan:

1.- La ratificación de contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos, para la elección constitucional, de Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos a celebrarse el 07 de Julio de 2013.

2.- La Ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos de la Coalición, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Agenda Legislativa, Plan de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición.

3.- La ratificación expresa para que el Consejo Político Estatal, sea quien apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional.

4.- Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18, de los Estatutos del Partido, para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el convenio de coalición respectivo, y

5.- De acuerdo a sus facultades la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a militantes, adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos.



Consejo Político Nacional

H).- Que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción XII, del artículo 18, de los estatutos del Partido, es facultad de este Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes, o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular.

I).- Que el artículo 18 fracción XXV, de los Estatutos del Partido, establece, que el Consejo Político Nacional tiene la facultad de aprobar las medidas necesarias de carácter general, en caso de perturbación grave o conflicto, que imposibilite el cumplimiento adecuado de las disposiciones estatutarias, las leyes atinentes o la unidad del Partido, con el propósito de hacer frente oportuna y eficazmente a la situación de excepción, las medidas que en su caso tome el Consejo Político Nacional, incluido nombrar Delegados Nacionales con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal y atraer facultades del Consejo Político Estatal, deberán tener una vigencia limitada o bien mientras subsista la situación que les dio origen;

J).- Que este Consejo Político Nacional acordó en el punto SEGUNDO de la sesión CPN-16/2012, de fecha 15 de abril de 2012:

SEGUNDO.- *Con fundamento en lo manifestado en los considerandos B, C, D, E, y F, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes aprueba designar al C. Seth Yassir Vázquez Hernández, como Delegado Nacional con facultades de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, en el Estado de Chiapas, hasta que el Consejo Político en esa Entidad ejerza la facultad prevista en el artículo 67 fracción I de los Estatutos del Partido. En tal virtud, este Consejo instruye al Consejo Político en el Estado de Chiapas, para que convoque en un diario de circulación local y en los estrados del Comité Ejecutivo del Estado de Chiapas a sesión de ese Órgano Colegiado, donde deberá desahogarse por lo menos lo siguiente: Presentación y toma de protesta ante el Consejo del Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.*

K).- Que de conformidad con los considerandos que anteceden se somete a la aprobación de este Órgano Colegiado sustituir al C. Seth Yassir Vázquez Hernández, como Delegado Nacional con facultades de Secretario General del Comité Ejecutivo en el Estado de Chiapas, designando al C Lic. Jorge Herrera Martínez.

Que en plenitud de las facultades que le son conferidas por los Estatutos del Partido, el Consejo Político Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- En este acto se tiene por instalado al presente Consejo Político Nacional, con fundamento en lo expuesto en el considerando A, con la finalidad de dar cumplimiento irrestricto a las facultades que le son conferidas en el Capítulo VI de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos B, C, D, E, y F, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes a ratificación de contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos, para la elección constitucional, de Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos a celebrarse el 07 de Julio de 2013, en el Estado de Aguascalientes. La Ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos de la Coalición, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Agenda Legislativa, Plan de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición. Que el Consejo Político Estatal, sea quien apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18, de los Estatutos del Partido, para que el Secretario



Consejo Político Nacional

General del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el convenio de coalición respectivo, y la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a militantes, adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimientos previstos en el convenio de coalición

TERCERO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos B, C, D, E, y F, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes a ratificación de contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos, para la elección constitucional, de Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos a celebrarse el 07 de Julio de 2013, en el Estado de Tlaxcala. La Ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos de la Coalición, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Agenda Legislativa, Plan de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición. Que el Consejo Político Estatal, sea quien apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18, de los Estatutos del Partido, para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el convenio de coalición respectivo, y la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a militantes, adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimientos previstos en el convenio de coalición

CUARTO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos B, C, D, E, y F, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes a ratificación de contender en coalición, con el Partido Revolucionario Institucional, y la posibilidad de que se integren a la coalición otros partidos políticos, para la elección constitucional, de Diputados Locales, e integrantes de los Ayuntamientos a celebrarse el 07 de Julio de 2013, en el Estado de Puebla. La Ratificación de la aprobación del Convenio y sus anexos de la Coalición, la Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, Agenda Legislativa, Plan de Gobierno y Plataforma Electoral de la Coalición. Que el Consejo Político Estatal, sea quien apruebe y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de coalición si fueran indispensables una vez firmado y registrado ante la autoridad Electoral; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional. Que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18, de los Estatutos del Partido, para que el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, suscriba el convenio de coalición respectivo, y la aprobación para postular como candidatos de la coalición a cargos de elección popular a militantes, adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimientos previstos en el convenio de coalición

QUINTO.- Notifíquese el contenido del punto SEGUNDO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Aguascalientes, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEXTO.- Notifíquese el contenido del punto TERCERO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Tlaxcala, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

SEPTIMO.- Notifíquese el contenido del punto CUARTO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Puebla, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

OCTAVO.- Con fundamento en lo manifestado en los considerandos I, J y K, en plenitud de facultades este Consejo aprueba expresamente por unanimidad de votos de los Consejeros presentes aprueba designar al C. Lic. Jorge Herrera Martínez, como Delegado Nacional con facultades de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, en el Estado de Chiapas, hasta que el Consejo Político en esa Entidad ejerza la facultad prevista en el artículo 67 fracción I de los



Consejo Político Nacional

Estatutos del Partido. En tal virtud, este Consejo instruye al Consejo Político en el Estado de Chiapas, para que convoque en un diario de circulación local y en los estrados del Comité Ejecutivo del Estado de Chiapas a sesión de ese Órgano Colegiado, donde deberá desahogarse por lo menos lo siguiente: Presentación y toma de protesta ante el Consejo del Delegado Nacional con funciones de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.

NOVENO.- Notifíquese el contenido del punto OCTAVO del presente acuerdo al Comité Ejecutivo en el Estado de Chiapas, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Así lo acordaron y firman para sus efectos legales los integrantes del Consejo Político Nacional, en la ciudad de México Distrito Federal, el día 13 del mes de marzo de 2013.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO
“AMOR JUSTICIA Y LIBERTAD”**

VOCERO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

ARTURO ESCOBAR Y VEGA

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DIEGO GUERRERO RUBIO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

JORGE LEGORRETA ORDORICA
CONSEJEROS EX PRESIDENTES

JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ

JORGE GONZÁLEZ TORRES

CONSEJEROS

SARA ISABEL CASTELLANOS CORTES

ESVEIDA BRAVO MARTINEZ

MANUEL VELASCO COELLO

ALEJANDRO AGUNDIS ARIAS

FRANCISCO AGUNDIS ARIAS

GABRIELA AGUILAR GARCIA

ERIKA BAUTISTA FLORES

ELISA URIBE ANAYA



Consejo Político Nacional

REMBERTO ESTRADA BARBA

ALAN NOTHOLT GUERRERO

JESUS SESMA SUAREZ

RAÚL PIÑA HORTA

GLORIA LAVARA MEJIA

JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC GUEMEZ

JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ

CUAUHTÉMOC OCHOA FERNANDEZ

SABINO B. PEREZ DIAZ

FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO

HEIDI AGUILAR GARCIA

FERNANDO DANIEL VILLARREAL

JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ

GERARDO PASQUEL MENDEZ

PILAR GUERRERO RUBIO

IAN KARLA SCHELESKE DE ARIÑO